

Anexos al artículo 3-03

(Los códigos arancelarios que aparecen en esta sección corresponden al Sistema Armonizado de 1993)

Anexo 3-03 (1)

Lista de Bolivia

Fracción boliviana 1994	Descripción	Observaciones
0201.10.00	- En canales o medias canales	
0201.20.00	- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	
0201.30.00	- Deshuesada	
0202.10.00	- En canales o medias canales	
0202.20.00	- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	
0202.30.00	- Deshuesada	
0203.11.00	- - En canales o medias canales	
0203.21.00	- - En canales o medias canales	
0207.10.00	- Aves sin trocear, frescas o refrigeradas.	
0207.21.00	- - Gallos y gallinas	
0207.22.00	- - Pavos	
0207.41.00	- - De gallo o de gallina.	
0401.20.00	- Con un contenido de materias grasas, en peso, superior al 1%, pero inferior o igual al 6%.	
0402.10.00	- En polvo, gránulos u otras formas sólidas, con un contenido de materias grasas, en peso, inferior o igual al 1,5%	
0402.21.10	- - - Con un contenido de materias grasas, en peso, igual o superior al 26%, sobre producto seco.	
0402.21.90	- - - Las demás	
0403.10.00	- Yogur	
0405.00.10	- Fresca, salada o fundida	
0405.00.20	- Deshidratada	
0405.00.90	- Las demás	
0407.00.10	- Para incubar	
0407.00.20	- Para producción de vacunas (libres de patógenos específicos)	
0407.00.90	- Los demás	
0901.30.00	- Cáscara y cascarilla de café	
0901.40.00	- Sucedáneos del café que contengan café	
1001.10.10	- - Para siembra	

Anexo 3-03 (1)

Lista de Bolivia

Fracción boliviana 1994	Descripción	Observaciones
1001.10.90	- - Los demás:	
1001.90.10	- - Trigo para siembra	
1001.90.20	- - Los demás trigos:	
1001.90.30	- - Morcajo o tranquillón	
1006.10.10	- - Para siembra	
1006.10.90	- - Los demás	
1006.20.00	- Arroz descascarillado (arroz cargo o arroz pardo)	
1006.30.00	- Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado	
1007.00.10	- Para siembra	
1007.00.90	- Los demás	
1101.00.00	HARINA DE TRIGO Y DE MORCAJO O TRANQUILLON	
1102.20.00	- Harina de maíz	
1208.10.00	- De habas de soja	
1208.90.00	- Las demás.	
1507.10.00	- Aceite en bruto, incluso desgomado	
1507.90.00	- Los demás	
1508.10.00	- Aceite en bruto	
1508.90.00	- Los demás	
1509.10.00	- Virgen	
1509.90.00	- Los demás	
1510.00.00	LOS DEMAS ACEITES OBTENIDOS EXCLUSIVAMENTE DE LA ACEITUNA, Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE Y MEZCLAS DE ESTO ACEITES O FRACCIONES CON LOS ACEITES O FRACCIONES DE LA PARTIDA 15.09	
1511.10.00	- Aceite en bruto	
1511.90.00	- Los demás	
1512.11.00	- - Aceites en bruto	
1512.19.00	- - Los demás	
1512.21.00	- - Aceite en bruto, incluso sin el gosipol	
1512.29.00	- - Los demás	
1513.11.00	- - Aceite en bruto	
1513.19.00	- - Los demás	
1513.21.10	- - - De palmiste	

Anexo 3-03 (1)

Lista de Bolivia

Fracción boliviana 1994	Descripción	Observaciones
1513.21.20	--- De babasú	
1513.29.10	--- De palmiste	
1513.29.20	--- De babasú	
1514.10.00	- Aceites en bruto	
1514.90.00	- Los demás	
1515.11.00	- - Aceite en bruto	
1515.19.00	- - Los demás	
1515.21.00	- - Aceite en bruto	
1515.29.00	- - Los demás	
1515.30.00	- Aceite de ricino y sus fracciones	
1515.40.00	- Aceite de tung y sus fracciones	
1515.50.00	- Aceite de sésamo (ajonjolí) y sus fracciones	
1515.60.00	- Aceite de jojoba y sus fracciones	
1515.90.00	- Los demás	
1516.10.00	- Grasas y aceites, animales, y sus fracciones	
1516.20.00	- Grasas y aceites, vegetales, y sus fracciones	
1517.10.00	- Margarina, con exclusión de la margarina líquida	
1517.90.00	- Las demás	
1701.11.10	--- Chancaca (panela, raspadura)	
1701.11.90	--- Los demás:	
1701.12.00	- - De remolacha	
1701.91.00	- - Aromatizados o coloreados	
1701.99.00	- - Los demás.	
1702.10.10	- - Lactosa:	
1702.10.20	- - Jarabe de lactosa	
1702.20.10	- - Azúcar de arce	
1702.20.20	- - Jarabe de arce	
1702.30.10	- - Dextrosa (glucosa químicamente pura)	
1702.30.20	- - Jarabe de glucosa	
1702.30.90	- - Las demás	
1702.40.10	- - Glucosa	
1702.40.20	- - Jarabe de glucosa	
1702.50.00	- Fructosa químicamente pura	
1702.60.10	- - Las demás fructosas	

Anexo 3-03 (1)

Lista de Bolivia

Fracción boliviana 1994	Descripción	Observaciones
1702.60.20	- - Jarabe de fructosa	
1702.90.10	- - Sucedáneos de la miel, incluso mezclados con miel natural	
1702.90.20	- - Azúcar y melaza caramelizados	
1702.90.30	- - Azúcares aromatizados o coloreados	
1702.90.40	- - Los demás jarabes	
1702.90.90	- - Los demás	
1703.10.00	- Melaza de caña	
1703.90.00	- Las demás	
1704.10.00	- Goma de mascar (chicle), incluso recubierta de azúcar	
1704.90.10	- - Bombones, caramelos, confites y pastillas	
1704.90.90	- - Los demás:	
1806.10.00	- Cacao en polvo azucarado o edulcorado de otro modo	
1806.20.00	- Las demás preparaciones en bloques con un peso superior a 2 kg., o bien en estado líquido, pastoso, en polvo, gránulos o formas similares, en recipientes o envases inmediatos con un contenido superior a 2 kg.	
1806.31.00	- - Rellenos	
1806.32.00	- - Sin rellenar	
1806.90.00	- Los demás	
1901.20.00	- Mezclas y pastas para la preparación de productos de panadería, pastelería o galletería d la partida 19.05	
1901.90.10	- - Extracto de malta	
1901.90.20	- - Harina lacteada	
1901.90.90	- - Los demás	
2005.40.00	- Arvejas o guisantes (<i>Pisum sativum</i>)	
2005.60.00	- Espárragos	
2005.90.10	- - Alcachofas (alcauciles)	
2005.90.90	- - Las demás:	
2006.00.00	FRUTOS, CORTEZAS DE FRUTOS Y DEMAS PARTES DE PLANTAS, CONFITADOS CON AZUCAR (ALMIBARADOS, GLASEADOS O ESCARCHADOS)	Excepto nopalitos
2007.10.00	- Preparaciones homogeneizadas	

Anexo 3-03 (1)

Lista de Bolivia

Fracción boliviana 1994	Descripción	Observaciones
2007.91.10	- - - Jaleas y mermeladas	
2007.91.20	- - - Compotas, purés y pastas	
2007.99.10	- - - Jaleas y mermeladas, purés y pastas de piña (ananá)	
2007.99.20	- - - Compotas de piña (ananá)	
2007.99.30	- - - Jaleas y mermeladas de los demás frutos	
2007.99.40	- - - Compotas, purés y pastas de los demás frutos	
2008.40.10	- - Con alcohol	
2008.40.90	- - Las demás:	
2008.50.10	- - Con alcohol	
2008.50.90	- - Los demás:	
2008.70.10	- - Con alcohol	
2008.70.90	- - Los demás:	
2008.99.10	- - - Con alcohol	Excepto guindas, guapuru y guayaba
2008.99.92	- - - - Manzanas, ciruelas, mamey y mangos, incluso mezclados entre sí	Excepto mangos
2008.99.93	- - - - Los demás, en almíbar	Excepto guindas, guapuru y guayaba
2008.99.99	- - - - Los demás, incluidas las mezclas	Excepto nopalitos, guindas, guapuru y guayaba, libres de arancel
2103.20.00	- Salsas de tomate	
2103.90.10	- - Salsa mayonesa	
2106.90.10	- - Polvos para la fabricación de budines, cremas helados, postres, gelatinas y similares	
2106.90.20	- - Preparaciones compuestas no alcohólicas para la elaboración de bebidas	
2106.90.30	- - Hidrolizados de proteínas	
2106.90.40	- - Autolizados de levadura	
2106.90.50	- - Mejoradores de panificación	
2106.90.90	- - Las demás	
2202.10.00	- Agua, incluida el agua mineral y la gasificada, azucarada, edulcorada de otro modo o aromatizada	
2202.90.00	- Las demás	
2207.10.00	- Alcohol etílico sin desnaturalizar con	

Anexo 3-03 (1)

Lista de Bolivia

Fracción boliviana 1994	Descripción	Observaciones
2207.20.00	un grado alcohólico volumétrico superior o igual a 80% vol	
	- Alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación	
2208.90.10	- - Alcohol etílico sin desnaturalizar con un grado alcohólico volumétrico inferior a 80% vol.	
2304.00.00	TORTAS Y DEMAS RESIDUOS SOLIDOS DE LA EXTRACCION DEL ACEITE DE SOJA (SOYA), INCLUSO MOLIDOS O EN "PELLETS"	
2305.00.00	TORTAS Y DEMAS RESIDUOS SOLIDOS DE LA EXTRACCION DEL ACEITE DE CACAHUETE O MANI, INCLUSO MOLIDOS O EN "PELLETS"	
2306.10.00	- De algodón	
2306.20.00	- De lino	
2306.30.00	- De girasol	
2306.40.00	- De nabina o de colza	
2306.50.00	- De coco o de copra	
2306.60.00	- De nuez o de almendra de palma	
2306.90.00	- Los demás	
2309.90.10	- - Preparaciones forrajeras con adición de melazas o de azúcar	
2309.90.20	- - Mezclas concentradas de antibióticos, vitaminas u otros productos para la fabricación de alimentos para animales	
2309.90.90	- - Las demás	
2402.20.10	- - De tabaco negro	
2402.20.20	- - De tabaco rubio	
2918.15.00	- - Sales y esteres del ácido cítrico	Excepto citrato de sodio
2936.27.00	- - Vitamina C y sus derivados	

Anexo 3-03 (2)

Lista de México

Fracción mexicana 1994	Descripción mexicana	Observaciones
0201.10.01	En canales o medias canales.	
0201.20.99	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar.	
0201.30.01	Deshuesada.	
0202.10.01	En canales o medias canales.	
0202.20.99	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar.	
0202.30.01	Deshuesada.	
0203.11.01	En canales o medias canales.	
0203.21.01	En canales o medias canales.	
0207.10.01	Pavos.	
0207.10.99	Los demás.	
0207.21.01	Gallos y gallinas.	
0207.22.01	Pavos.	
0207.41.01	Mecánicamente deshuesados.	
0207.41.99	Los demás.	
0401.20.01	En envases herméticos.	
0401.20.99	Los demás.	
0402.10.01	Leche en polvo o en pastillas.	
0402.10.99	Los demás.	
0402.21.01	Leche en polvo o en pastillas.	
0402.21.99	Los demás.	
0403.10.01	Yogur.	
0405.00.01	Mantequilla, cuando el peso incluido el envase inmediato, sea inferior o igual a 1 kilogramo.	
0405.00.02	Mantequilla, cuando el peso incluido el envase inmediato, sea superior a 1 kilogramo.	
0405.00.03	Grasa butírica deshidratada.	
0405.00.99	Los demás.	
0407.00.01	Huevos frescos, incluso fértil.	
0407.00.02	Huevos congelados.	
0407.00.99	Los demás.	
0901.30.01	Cáscara y cascarilla de café.	
0901.40.01	Sucedáneos del café que contengan café.	
1001.10.01	Trigo duro.	

Anexo 3-03 (2)

Lista de México

Fracción mexicana 1994	Descripción mexicana	Observaciones
1001.90.99	Los demás.	
1006.10.01	Arroz con cáscara ("paddy").	
1006.20.01	Arroz descascarillado (arroz cargo o arroz pardo).	
1006.30.01	Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado.	
1007.00.01	Sorgo para grano, cuando la importación se realice dentro del período comprendido entre el 16 de diciembre y el 15 de mayo.	
1007.00.02	Sorgo para grano, cuando la importación se realice dentro del periodo comprendido entre el 16 de mayo y el 15 de diciembre.	
1101.00.01	Harina de trigo o de morcajo (tranquillón).	
1102.20.01	Harina de maíz.	
1208.10.01	De habas de soja (soya).	
1208.90.01	De algodón.	
1208.90.02	De girasol.	
1208.90.99	Las demás.	
1507.10.01	Aceite en bruto, incluso desgomado.	
1507.90.99	Los demás.	
1508.10.01	Aceite en bruto.	
1508.90.99	Los demás.	
1509.10.01	En carro-tanque o buque-tanque.	
1509.10.99	Los demás.	
1509.90.01	Refinado en carro-tanque o buque-tanque.	
1509.90.02	Refinado cuyo peso, incluido el envase inmediato, sea menor de 50 kilogramos.	
1509.90.99	Los demás.	
1510.00.01	Los demás aceites obtenidos exclusivamente de la aceituna, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente, y mezclas de estos aceites o fracciones con los aceites o fracciones de la partida 15.09.	
1511.10.01	De color amarillo, crudo.	
1511.10.99	Los demás.	
1511.90.99	Los demás.	

Anexo 3-03 (2)

Lista de México

Fracción mexicana 1994	Descripción mexicana	Observaciones
1512.11.01	Aceites en bruto.	
1512.19.99	Los demás.	
1512.21.01	Aceite en bruto, incluso sin el gosipol.	
1512.29.99	Los demás.	
1513.11.01	Aceite en bruto.	
1513.19.99	Los demás.	
1513.21.01	Aceites en bruto.	
1513.29.99	Los demás.	
1514.10.01	Aceites en bruto.	
1514.90.99	Los demás.	
1515.11.01	Aceite en bruto.	
1515.19.99	Los demás.	
1515.21.01	Aceite en bruto.	
1515.29.99	Los demás.	
1515.30.01	Aceite de ricino y sus fracciones.	
1515.40.01	Aceite de tung, y sus fracciones.	
1515.50.01	Aceite de sésamo (ajonjolí), y sus fracciones.	
1515.60.01	Aceite de jojoba, y sus fracciones.	
1515.90.01	De oiticica.	
1515.90.02	De copaiba, en bruto.	
1515.90.03	De almendras.	
1515.90.99	Los demás.	
1516.10.01	Grasas y aceites, animales y sus fracciones.	
1516.20.01	Grasas y aceites, vegetales, y sus fracciones.	
1517.10.01	Margarina, con exclusión de la margarina.	
1517.90.01	Grasas alimenticias preparadas a base de manteca de cerdo o sucedáneos de manteca de cerdo.	
1517.90.02	Oleomargarina emulsionada.	
1517.90.99	Los demás.	
1701.11.01	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización mayor o igual a 99.3 y menor a 99.5 grados.	
1701.11.99	Los demás.	

Anexo 3-03 (2)

Lista de México

Fracción mexicana 1994	Descripción mexicana	Observaciones
1701.12.01	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización mayor o igual a 99.3 y menor a 99.5 grados.	
1701.12.99	Los demás.	
1701.91.01	Con adición de aromatizantes o de colorantes.	
1701.99.01	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización mayor o igual a 99.5 y menor a 99.7 grados.	
1701.99.99	Los demás.	
1702.10.01	Lactosa, excepto lo comprendido en la fracción.	
1702.10.02	Lactosa cruda o bruta, con un contenido de nitrógeno no superior al 4%.	
1702.10.99	Los demás.	
1702.20.01	Azúcar y jarabe de arce (maple).	
1702.30.01	Glucosa y jarabe de glucosa, sin fructosa o con un contenido de fructosa, en peso, en estado seco, inferior o igual al 20%.	
1702.40.01	Glucosa.	
1702.40.99	Los demás.	
1702.50.01	Fructosa químicamente pura.	
1702.60.01	Las demás fructosas y jarabes de fructosa, con un contenido de fructosa, en peso, en estado seco, superior al 50%.	
1702.90.01	Azúcar líquida refinada y azúcar invertida.	
1702.90.99	Los demás.	
1703.10.01	Melaza, incluso decolorada, excepto lo comprendido en la fracción 1703.10.02.	
1703.10.02	Melazas aromatizadas o con adición de colorantes.	
1703.90.99	Las demás.	
1704.10.01	Goma de mascar (chicle), incluso recubierta de azúcar.	
1704.90.99	Los demás.	
1806.10.01	Con un contenido de azúcar igual o	

Anexo 3-03 (2)

Lista de México

Fracción mexicana 1994	Descripción mexicana	Observaciones
1806.10.99	superior al 90%, en peso.	
1806.10.99	Los demás.	
1806.20.01	Las demás preparaciones en bloques.	
1806.31.01	Rellenos.	
1806.32.01	Sin rellenar.	
1806.90.99	Los demás.	
1901.20.01	A base de harinas, almidones, féculas, avena, maíz o trigo.	
1901.20.02	Con un contenido de grasa butírica superior al 25%, en peso, sin acondicionar para la venta al por menor.	
1901.20.99	Los demás.	
1901.90.01	Extractos de malta.	
1901.90.02	Productos alimenticios vegetales, dietéticos, para diabéticos.	
1901.90.03	Preparaciones a base de productos lácteos con un contenido de sólidos lácteos superior al 10%, en peso.	
1901.90.99	Los demás.	
2005.40.01	Guisantes arvejas (<i>Pisum sativum</i>).	
2005.60.01	Espárragos.	
2005.90.01	Pimientos (<i>Capsicum anuum</i>).	
2005.90.99	Las demás.	
2006.00.01	Frutos, cortezas de frutas y demás partes de plantas, confitados con azúcar (almibarados, glaseados o escarchados).	Excepto nopalitos
2007.10.01	Preparaciones homogeneizadas.	
2007.91.01	De agrios (citrus).	
2007.99.01	Compotas o mermeladas destinadas a diabéticos.	
2007.99.02	Jaleas, destinadas a diabéticos.	
2007.99.03	Purés o pastas destinadas a diabéticos.	
2007.99.04	Mermeladas, excepto lo comprendido en las fracciones 2007.99.01 y 02.	
2007.99.99	Los demás.	
2008.40.01	Peras.	
2008.50.01	Albaricoques (damascos, incluidos los chabacanos).	
2008.70.01	Melocotones (duraznos).	

Anexo 3-03 (2)

Lista de México

Fracción mexicana 1994	Descripción mexicana	Observaciones
2008.99.01	Nectarinas.	
2008.99.99	Los demás.	Excepto nopalitos, guindas, guapurú, guayaba, mango y papaya
2103.20.01	Salsa "ketchup".	
2103.20.99	Las demás.	
2103.90.99	Los demás (salsa mayonesa)	
2106.90.01	Polvos para la elaboración de budines y gelatinas destinadas a diabéticos.	
2106.90.02	Preparación usada en panadería, pastelería y galletería, chocolatería y similares, cuando contenga 15 a 40% de proteínas, 0.9 a 5% de grasas, 45 a 70% de carbohidratos 3 a 4% de minerales y 3 a 8% de humedad.	
2106.90.03	Autolizado de levadura.	
2106.90.04	A base de corazón de res pulverizado, aceite de ajonjolí; almidón de tapioca, azúcar, vitaminas y minerales.	
2106.90.05	Jarabes aromatizados o con adición de colorantes.	
2106.90.06	Concentrados de jugos de una sola fruta, legumbre u hortaliza, enriquecidos con minerales o vitaminas.	
2106.90.07	Mezclas de jugos concentrados de frutas, legumbres u hortalizas, enriquecidos con minerales o vitaminas.	
2106.90.08	Con un contenido de sólidos lácteos superior al 10%, en peso.	
2106.90.09	Preparaciones a base de huevo.	
2106.90.99	Las demás.	
2202.10.01	Agua, incluida el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar o de otros edulcorantes o aromatizada.	
2202.90.01	A base de ginseng y jalea real.	
2202.90.02	A base de jugos de una sola fruta, legumbre u hortaliza, enriquecidos con minerales o vitaminas.	
2202.90.03	A base de mezclas de jugos de frutas, legumbres u hortalizas, enriquecidos con minerales o vitaminas.	
2202.90.04	Que contengan leche.	

Anexo 3-03 (2)

Lista de México

Fracción mexicana 1994	Descripción mexicana	Observaciones
2202.90.99	Las demás.	
2207.10.01	Alcohol etílico sin desnaturalizar con un grado alcohólico volumétrico superior o igual a 80% vol.	
2207.20.01	Alcohol etílico y aguardientes desnaturalizados, de cualquier graduación.	
2208.90.02	Alcohol etílico.	
2304.00.01	Tortas y demás residuos sólidos incluso molidos o en "pellets", de la extracción del aceite de soja, (soya).	
2305.00.01	Tortas y demás residuos sólidos, incluso molidos o en "pellets", de la extracción del aceite de cacahuete (maní).	
2306.10.01	De algodón.	
2306.20.01	De lino.	
2306.30.01	De girasol.	
2306.40.01	De nabo (de nabina) o de colza.	
2306.50.01	De coco o de copra.	
2306.60.01	De nuez o de almendra de palma.	
2306.90.99	Los demás.	
2309.90.01	Alimentos preparados para aves de corral consistentes en mezclas de semillas de distintas variedades vegetales trituradas.	
2309.90.02	Pasturas, aún cuando estén adicionadas de materias minerales.	
2309.90.03	Preparados forrajeros azucarados, de pulpa de remolacha adicionada con melaza.	
2309.90.04	Mezclas, preparaciones o productos de origen orgánico para la alimentación de peces de ornato.	
2309.90.05	Preparación estimulante a base de 2% como máximo de vitamina H.	
2309.90.06	Preparación para la elaboración de alimentos balanceados, obtenida por reacción de sosa cáustica, ácido fosfórico y dolomita.	
2309.90.07	Preparados concentrados, para la elaboración de alimentos balanceados, excepto lo comprendido en la fracción	

Anexo 3-03 (2)

Lista de México

Fracción mexicana 1994	Descripción mexicana	Observaciones
	2309.90.10 y 11.	
2309.90.08	Sustituto de leche para becerros, que contenga principalmente: caseína, leche en polvo, grasa animal, lecitina de soya, vitaminas, minerales y antibióticos, excepto lo comprendido en la fracción 2309.90.10 y 11.	
2309.90.09	Concentrado o preparación estimulante a base de vitamina B12.	
2309.90.10	Con un contenido de sólidos lácteos superior al 10%, pero inferior o igual al 50%, en peso.	
2309.90.11	Alimentos preparados con un contenido de productos lácteos superior al 50%, en peso.	
2309.90.99	Los demás.	
2402.20.01	Cigarrillos que contengan tabaco.	
2918.15.02	Citrato férrico amónico.	
2918.15.03	Citrato de litio.	
2918.15.04	Ferrocitrato de calcio.	
2918.15.05	Sales del ácido cítrico, excepto lo comprendido en las fracciones 2918.15.01, 02, 03 y 04.	
2918.15.99	Los demás.	
2936.27.01	Vitamina C y sus sales. (Acido ascórbico).	
2936.27.02	Ascorbato de nicotinamida.	
2936.27.99	Los demás.	